



Radicado: D 2022070004878

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070004579** del 19 de Julio de 2022, se trasladó por motivos de salud al señor **FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.094.248**, Licenciado en Educación: Filosofía e Historia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo del señor **ROBINSON ALEXIS FUENTES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.137.622**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **ROBINSON ALEXIS FUENTES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.137.622**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo del señor **FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.094.248**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladado el señor Rodríguez Arias, sobra por reorganización de planta 2022, se hace necesario revocar el Decreto N° **2022070004579** del 19 de Julio de 2022, dándole continuidad al señor Rodríguez Arias en el mismo establecimiento educativo que viene laborando, y al señor Fuentes Cifuentes en el mismo establecimiento hasta que sea reubicado por reorganización de planta.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070004579 del 19 de Julio de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.094.248**, Licenciado en Educación: Filosofía e Historia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, y se trasladó al señor **ROBINSON ALEXIS FUENTES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.137.622**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.094.248**, Licenciado en Educación: Filosofía e Historia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ROBINSON ALEXIS FUENTES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.137.622**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|----------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa | | 21/8/2022 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Sierra | 01/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista | W. Ocampo | 01/08/2022 |
| Revisó: | Yaquiline Berrío López - Profesional Universitaria | Yaquiline B. | 01/08/22 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Mariana Rivera López | 01/08/22 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.